

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00615 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Alléguese poder debidamente conferido por el solicitante en el que se identifique claramente el tema de la prueba extraprocesal, toda vez que el mandato es indefinido (art. 74 CGP) y alléguese la constancia de que el poder fue remitido desde el correo electrónico del solicitante.
- 2.** Aclárese en la solicitud lo que es tema de la prueba, en el entendido de determinar temporal, modal y circunstancialmente los hechos a confesarse por la convocada e indíquese la clase de demanda que pretende iniciar con la futura confesión de la convocada (art. 184 CGP).
- 3.** Manifiéstese bajo juramento la forma en que obtuvo el canal digital de notificaciones de la convocada y alléguese las evidencias del caso (art. 8° Decreto Legislativo 806 de 2020).

Remítase la subsanación como mensaje de datos al correo electrónico del despacho desde aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.67 del 03/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1deff4090ca102155b77c14c19594448ccd66b4bd66e8a06ba35d54721
1aa89**

Documento generado en 30/10/2020 12:15:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**